



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

No. de Oficio SG/130.2.1/001760/15  
No. de trámite; 10/CA-0205/10/15

**ASUNTO:** Se otorga permiso condicionado para  
realizar simulacro de incendio.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Victoria de Durango, Dgo., 13 de octubre del 2015

ING. RENE LOPEZ RAMOS  
SUPERINTENDENTE ZONA DE DISTRIBUCION DURANGO  
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
CONSTITUCION 543 SUR ZONA CENTRO  
C.P.34000 DURANGO DGO.

Me refiero a la solicitud de autorización para llevar a cabo un simulacro de incendio en la siguiente: fecha 14 de octubre del año en curso, presentada por el Superintendente de la zona de distribución Durango Ing. Rene López Ramos, mediante el oficio No. DER-JASC-716/2015, de fecha 12 de octubre de este 2015, misma que se recibió en esta Delegación Federal a mi cargo, el día 13 de octubre del año que transcurre.

Sobre el particular, y una vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, los cuales son;

- ✓ Presentar la solicitud con diez días de anticipación a la fecha en que se tenga programado el evento.
- ✓ Especificar la cantidad de combustible a utilizar,
- ✓ Citar el día y horario en que se desarrollará el simulacro de incendio;

Atento a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Artículos; 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso h) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y 27 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), autoriza que se lleven a cabo los eventos que se citan en el primer párrafo del presente oficio en las instalaciones de Pemex Refinación ubicadas en; Avenida Lázaro Cárdenas y Guanaceví s/n del Parque Industrial Lagunero de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo las siguientes condiciones:

- a) **Solamente se deberá usar gasolina como combustible**, para llevar a cabo los eventos para los que se solicita autorización.

Continúa al reverso...

- b) Los eventos deberán llevarse a cabo conforme a la información presentada en el oficio mediante el que se presenta la solicitud.
- c) Las combustiones deberán llevarse a cabo en un espacio totalmente abierto y libre de cualquier sustancia o material flamable, explosivo, tóxico o corrosivo; en un radio de 100 mts. a la redonda.
- d) Tomar en cuenta la fuerza y dirección de los vientos antes de efectuar cada una de las pruebas, para evitar la propagación del fuego hacia áreas fuera de control.
- e) Las emisiones generadas por los eventos aquí autorizados, deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual que se presentará el año 2014.
- f) La SEMARNAT a través de la instancia competente, podrá suspender de manera temporal o definitiva el permiso a que se refiere el Artículo 27 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en caso de presentarse una contingencia ambiental mayor, o un riesgo en la zona.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

c.c.p. **L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz** .- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango.- Cd. Lerdo, Dgo.

**Expediente.**

REKV/ADA/FJGM/JDMT